

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 2020, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel AMARANTE, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Luis REBOLLO, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, José GIANCASPRO, Osvaldo GIANCASPRO, Hernán FIORENZO, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Santiago IBÁÑEZ, Santiago REY, Nahuel BARROS, Sebastián FERREIRA, Cristian PEREZ, Hernán VARELA, Ricardo LEDESMA, Pablo BANCHI, Rodrigo ERRECALDE, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI y Ricardo CAMPOS, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. AQUINO, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;
- LAS PARTES reiteran como formalidad de negociación entre las mismas, la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los

miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 10 % aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios devengados y/o a devengarse desde el 01/07/2020 hasta el 31/08/2020 con motivo de las razones macroeconómicas mencionadas en las consideraciones generales tomando como base:

- 1.1. Los salarios básicos vigentes al 30/06/2020;
- 1.2. Los adicionales de convenio que se calculan sobre los salarios básicos indicados en el punto anterior;

SEGUNDO: Conforme lo establecido en la Cláusula Primera, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de agosto de 2020 serán las siguientes:

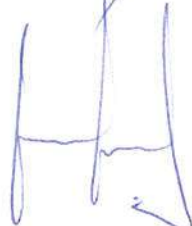
SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

• Guinchero de Pórtico	\$ 104.072
• Guinchero de Trastainer	\$ 87.805
• Guinchero de Containera de Llenos	\$ 79.428
• Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 73.338
• Guinchero de Autoelevador	\$ 70.634

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

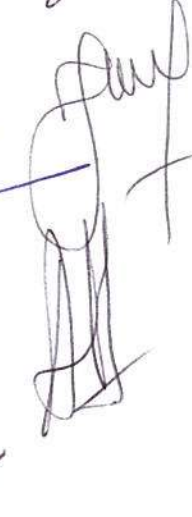
• Empleado Administrativo de Gates	\$ 71.060
• Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 78.165
• Administrativos de Áreas operativas A	\$ 74.292
• Administrativos de Areas operativas B	\$ 60.594



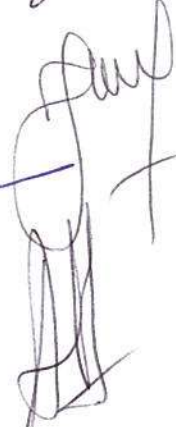









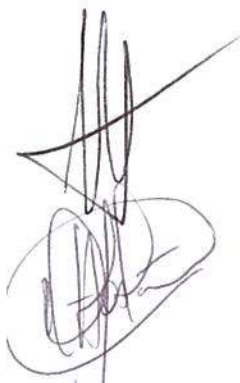


• Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 96.711
• Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 88.804
• Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 86.065
• Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 80.731
• Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 63.063
• Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 87.252
• Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 78.698
• Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 70.137
• Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 60.820
• Inspector de Contenedores	\$ 78.491
• Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 78.168
• Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 72.848
• Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 66.184
• Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 51.690
• Operario auxiliar de operaciones	\$ 51.690
• Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 83.481
• Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 78.143
• Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 53.196
• Pañolero	\$ 67.115

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

• Apuntador Vessel Planner	\$ 98.582
• Apuntador Yard Planner	\$ 85.776
• Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 80.588
• Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 80.588
• Apuntador Documentador de CFS	\$ 78.389
• Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 76.665
• Apuntador Carga y Descarga	\$ 69.862
• Apuntador Operario de CFS	\$ 62.428

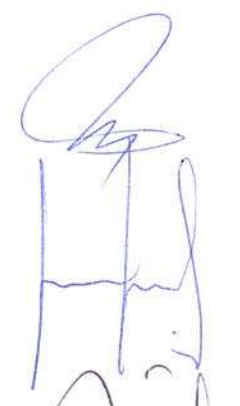
SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)



• Capataz de operaciones A	\$ 110.384
• Capataz de operaciones B	\$ 102.438
• Capataz de servicios A	\$ 90.352
• Capataz de servicios B	\$ 83.575
• Capataz de CFS	\$ 79.057

Asimismo, el valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad será de \$ 89,65 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 77,68

El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 67,72



TERCERA: Las partes acuerdan en reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 5% adicional aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020, totalizando a partir del 01/09/2020 un 15% de incremento sobre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/09/2020 hasta el 31/05/2021.

Las escalas salariales vigentes a partir del 1 de setiembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);



• Guinchero de Pórtico	\$ 108.803
• Guinchero de Trastainer	\$ 91.796
• Guinchero de Containera de Llenos	\$ 83.038
• Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 76.672
• Guinchero de Autoelevador	\$ 73.845

**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
(AAEMM);**



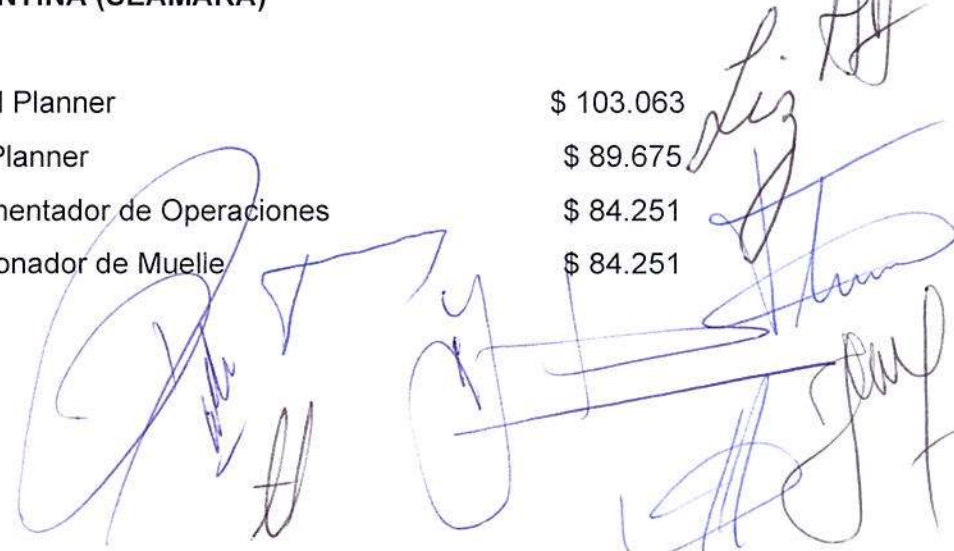
• Empleado Administrativo de Gates	\$ 74.290
• Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 81.718
• Administrativos de Áreas operativas A	\$ 77.669
• Administrativos de Áreas operativas B	\$ 63.348
• Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 101.107
• Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 92.841
• Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 89.977
• Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 84.401
• Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 65.930
• Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 91.218
• Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 82.276
• Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 73.325
• Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 63.585
• Inspector de Contenedores	\$ 82.058
• Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 81.721
• Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 76.159
• Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 69.192
• Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 54.040
• Operario auxiliar de operaciones	\$ 54.040
• Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 87.276
• Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 81.695
• Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 55.614
• Pañolero	\$ 70.166



**SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE
LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)**



• Apuntador Vessel Planner	\$ 103.063
• Apuntador Yard Planner	\$ 89.675
• Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 84.251
• Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 84.251



- Apuntador Documentador de CFS \$ 81.952
- Apuntador Posicionador de contenedores \$ 80.149
- Apuntador Carga y Descarga \$ 73.038
- Apuntador Operario de CFS \$ 65.338

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

- Capataz de operaciones A \$ 115.401
- Capataz de operaciones B \$ 107.094
- Capataz de servicios A \$ 94.459
- Capataz de servicios B \$ 87.374
- Capataz de CFS \$ 82.651

Asimismo, el valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad será de \$ 93,73 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 81,21

El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 70,80

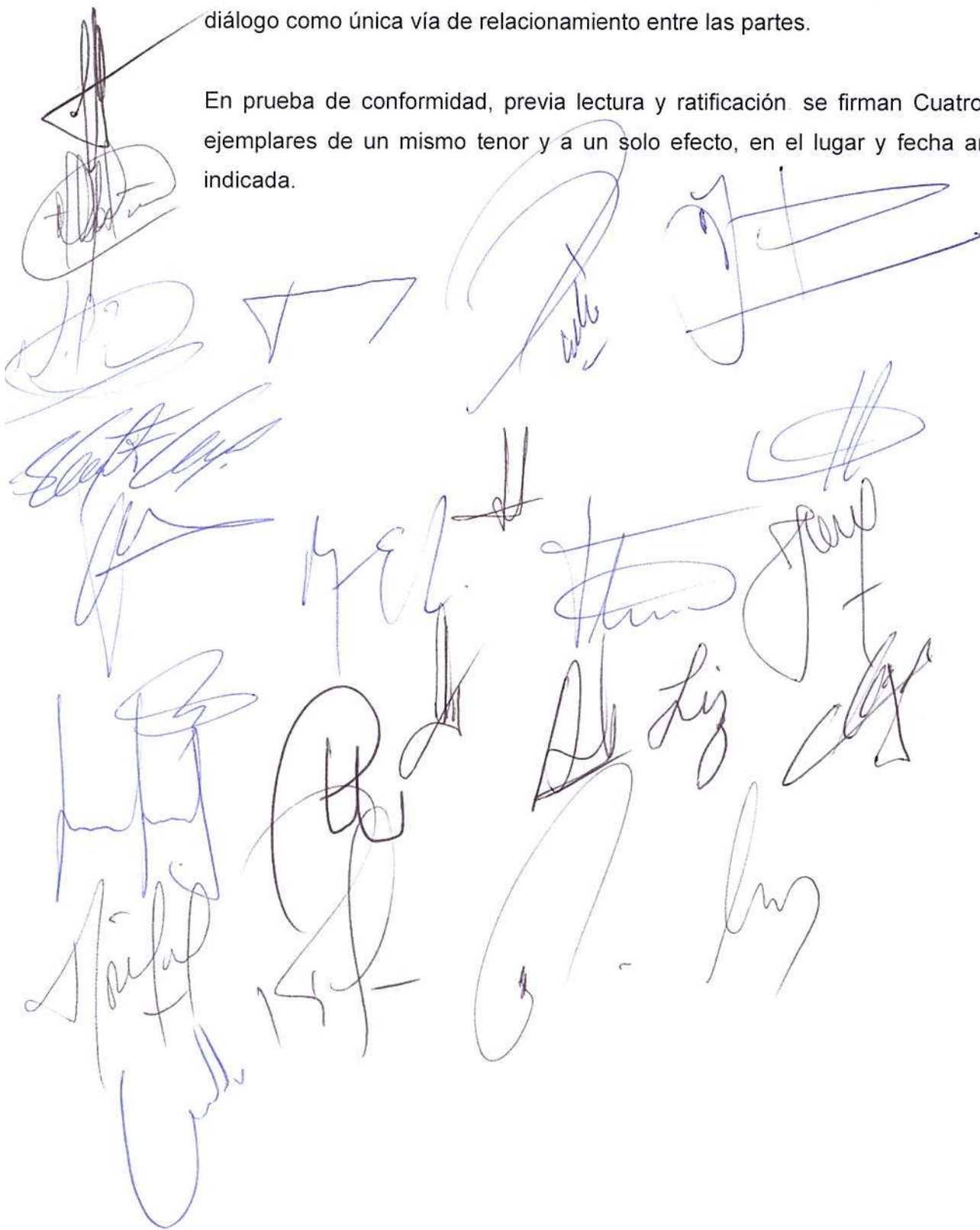
CUARTA: Las partes manifiestan el compromiso de reunirse durante el mes de diciembre de 2020, para realizar analizar la evolución de la actividad portuaria en todos sus aspectos y de las variables económicas tenidas en cuenta al momento de la firma de la presente, de manera de en conjunto definir la necesidad y viabilidad de ajustar los salarios.

Asimismo, las partes realizaran reuniones internas a los fines de revisar los Sistemas de Premio al Volumen y Premio Trimestral a la Productividad, y definir de existir, potenciales mejoras con beneficio mutuo.

QUINTA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, a tal efecto, se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto.

SEXTA: Las condiciones acordadas en la Cláusula Cuarta, tendrán vigencia hasta el 31 de Mayo de 2021. Durante el plazo de vigencia las partes ratifican el compromiso de Paz Social establecido en el Acta Acuerdo, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 2020, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel AMARANTE, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Luis REBOLLO, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, José GIANCASPRO, Osvaldo GIANCASPRO, Hernán FIORENZO, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Santiago Ibañez, Santiago REY, Nahuel BARROS, Sebastián FERREIRA, Cristian PEREZ, Hernán VARELA, Ricardo LEDESMA, Pablo BANCHI, Rodrigo ERRECALDE, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De Tejería y María Cecilia Reboredo, en adelante “LOS SINDICATOS” y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante “EXOLGAN”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 “E” (en adelante “el CCT”);
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;
- LAS PARTES acuerdan en el ámbito de su autonomía negocial establecer las formalidades mínimas de negociación futura entre las mismas, manteniendo la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De

celebrarse acuerdos que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Las partes han analizado la situación macroeconómica en la que ambas califican de extraordinaria y siguiendo la voluntad de revisión planteada en las negociaciones salariales correspondientes al período comprendido entre 1/06/2019 y el 31/05/2020, acuerdan en reconocer al personal que integra este colectivo un incremento de un 5 % para el cual será calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31/01/2020 y sumado a los salarios básicos vigentes al 31/05/2020. El incremento tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/06/2020 hasta el 30/06/2020 y cumple íntegramente con la voluntad de las partes en dar cierre a las negociaciones paritarias correspondientes al período 2019/ 2020.

1.1 En virtud, de lo expuesto, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

· Guinchero de Pórtico	\$ 94.611
· Guinchero de Trastainer	\$ 79.823
· Guinchero de Containera de Llenos	\$ 72.207
· Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 66.671
· Guinchero de Autoelevador	\$ 64.213

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

· Empleado Administrativo de Gates	\$ 64.600
· Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 71.059
· Administrativos de Áreas operativas A	\$ 67.538
· Administrativos de Áreas operativas B	\$ 55.085
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 87.919
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 80.731

·	Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 78.241
·	Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 73.392
·	Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 57.330
·	Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 79.320
·	Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 71.544
·	Medio Oficial Controlador de Equip Refrigerados	\$ 63.761
·	Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 55.291
·	Inspector de Contenedores	\$ 71.355
·	Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 71.062
·	Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 66.225
·	Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 60.167
·	Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 46.991
·	Operario auxiliar de operaciones	\$ 46.991
·	Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 75.892
·	Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 71.039
·	Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 48.360
·	Pañolero	\$ 61.014

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

·	Apuntador Vessel Planner	\$ 89.620
·	Apuntador Yard Planner	\$ 77.978
·	Apuntador Documentador de operaciones	\$ 73.262
·	Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 73.262
·	Apuntador Documentador de CFS	\$ 71.263
·	Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 69.695
·	Apuntador Carga y Descarga	\$ 63.511
·	Apuntador Operario de CFS	\$ 56.816

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

·	Capataz de operaciones A	\$ 100.349
·	Capataz de operaciones B	\$ 93.125
·	Capataz de servicios A	\$ 82.138

· Capataz de servicios B	\$ 75.977
· Capataz de CFS	\$ 71.870

Asimismo, el valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad será de \$ 81,50 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 70,62,

El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 61,56

SEGUNDA: LAS PARTES atendiendo a la especial situación extraordinaria que nos afectan debido a la pandemia ocasionada por el COVI 19, acuerdan que Las condiciones establecidas en la cláusula primera compensan y absorben en todo y hasta su concurrencia todos aquellos incrementos que el Estado Nacional decrete a tal efecto.

TERCERA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, para ello se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto.

Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2020, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel AMARANTE, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Luis REBOLLO, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, , Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, José GIANCASPRO, Osvaldo GIANCASPRO, Hernán FIORENZO, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ , Fabian SOSA, Lucio MEDINA, Víctor Ernesto RODRIGUEZ, Santiago IBAÑEZ, Santiago REY, Nahuel BARROS, Sebastián FERREIRA, Cristian PEREZ, Hernán VARELA, Pablo BANCHI, Rodrigo ERRECALDE, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De Tejería y Maria Cecilia Reboredo, en adelante “LOS SINDICATOS” y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI y Ricardo CAMPOS, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante “EXOLGAN”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 “E” (en adelante “el CCT”);
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;
- LAS PARTES acuerdan en el ámbito de su autonomía negocial establecer las formalidades mínimas de negociación futura entre las mismas, manteniendo la modalidad de realización de reuniones privadas con la

presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Las partes han analizado la situación macroeconómica en la que ambas califican de extraordinaria y siguiendo la voluntad de revisión planteada en las negociaciones salariales correspondientes al período comprendido entre 1/06/2019 y el 31/05/2020, acuerdan en reconocer al personal que integra este colectivo un incremento de un 10 % aplicado y particionado en 2 tramos sobre los salarios básicos vigentes al 31/01/2020. El primer tramo será de un 8 % y tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/02/2020 hasta el 29/02/2020 y el segundo tramo completando el 10 %, será de un 2 % y tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/03/2020 hasta el 31/05/2020.

1.1 En virtud, de lo expuesto, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

· Guinchero de Pórtico	\$ 88.852
· Guinchero de Trastainer	\$ 74.964
· Guinchero de Containera de Llenos	\$ 67.812
· Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 62.613
· Guinchero de Autoelevador	\$ 60.304

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

· Empleado Administrativo de Gates	\$ 60.668
· Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 66.733
· Administrativos de Áreas operativas A	\$ 63.427
· Administrativos de Áreas operativas B	\$ 51.732
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 82.567
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 75.817

·	Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 73.479
·	Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 68.925
·	Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 53.840
·	Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 74.492
·	Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 67.189
·	Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 59.880
·	Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 51.925
·	Inspector de Contenedores	\$ 67.012
·	Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 66.736
·	Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 62.194
·	Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 56.505
·	Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 44.131
·	Operario auxiliar de operaciones	\$ 44.131
·	Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 71.272
·	Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 66.715
·	Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 45.416
·	Pañolero	\$ 57.300

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

·	Apuntador Vessel Planner	\$ 84.164
·	Apuntador Yard Planner	\$ 73.232
·	Apuntador Documentador de operaciones	\$ 68.802
·	Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 68.802
·	Apuntador Documentador de CFS	\$ 66.925
·	Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 65.452
·	Apuntador Carga y Descarga	\$ 59.645
·	Apuntador Operario de CFS	\$ 53.357

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

·	Capataz de operaciones A	\$ 94.241
·	Capataz de operaciones B	\$ 87.456
·	Capataz de servicios A	\$ 77.138

· Capataz de servicios B	\$ 71.352
· Capataz de CFS	\$ 67.496

Asimismo, el valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad será de \$ 76,54 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 66,32,

El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 57,81

1.2. También, en virtud, de lo expuesto, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

· Guinchero de Pórtico	\$ 90.497
· Guinchero de Trastainer	\$ 76.352
· Guinchero de Containera de Llenos	\$ 69.068
· Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 63.773
· Guinchero de Autoelevador	\$ 61.421

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

· Empleado Administrativo de Gates	\$ 61.791
· Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 67.969
· Administrativos de Áreas operativas A	\$ 64.602
· Administrativos de Áreas operativas B	\$ 52.690
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 84.096
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 77.221
· Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 74.840
· Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 70.201
· Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 54.837
· Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 75.871
· Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 68.433

· Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 60.988
· Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 52.887
· Inspector de Contenedores	\$ 68.253
· Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 67.972
· Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 63.346
· Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 57.551
· Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 44.948
· Operario auxiliar de operaciones	\$ 44.948
· Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 72.592
· Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 67.950
· Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 46.257
· Pañolero	\$ 58.362

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

· Apuntador Vessel Planner	\$ 85.723
· Apuntador Yard Planner	\$ 74.588
· Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 70.077
· Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 70.077
· Apuntador Documentador de CFS	\$ 68.165
· Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 66.664
· Apuntador Carga y Descarga	\$ 60.750
· Apuntador Operario de CFS	\$ 54.346

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

· Capataz de operaciones A	\$ 95.986
· Capataz de operaciones B	\$ 89.076
· Capataz de servicios A	\$ 78.566
· Capataz de servicios B	\$ 72.674
· Capataz de CFS	\$ 68.746

Asimismo, el valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad será de \$ 77,96 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 67,55

El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 58,89

SEGUNDA: Las condiciones acordadas en la cláusula primera compensan y absorben en todo y hasta su concurrencia el “incremento solidario” establecido en el art. 1 del Decreto 14/2020 en virtud del art. 2 (inc. A) que indica que el incremento deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

TERCERA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, a tal efecto, se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto.

CUARTA: Si bien, como se mencionó en la Cláusula PRIMERA la vigencia de del presente acuerdo es hasta el 31 de mayo de 2020, las partes se comprometen a retomar el dialogo en materia salarial en el mes de mayo de 2020, a los fines de analizar las condiciones económicas y del negocio, y en base a dicho análisis, evaluar las escalas salariales previo a la negociación anual del periodo junio 2020 – mayo 2021.

Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.